



JUSTIFICACION MODIFICATORIO No.01 DEL CONTRATO SUMINISTRO No.303- 2026		
Capítulo I: Descripción general		
1.Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	N/A	
1.1Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión estratégica:	N/A
	Sector:	N/A
	Programa territorial:	N/A
	Meta resultado/ bienestar:	N/A
2.Fecha de elaboración del estudio previo	ABRIL DE 2026	
3.Nombre del líder de la necesidad	ERIKA LILIANA MURCIA DURAN	
4.Dependencia solicitante.	SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN O PRORROGA SOLICITADA.		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la modificación, adición y/o prórroga:	Que el 27 de abril de 2026, se suscribió contrato de suministro No. 308 de 2026, entre el MUNICIPIO DE COGUA y HORIZON SAS con número de Nit. 832007472-3, cuyo representante Legal Suplente es la señora NOHORA CECILIA GARZON PINZON, con cedula de ciudadanía No.52.220.024 de Bogotá, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS, por un valor de por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$454.000.000) A MONTO AGOTABLE, IVA INCLUIDO, y por un plazo de ejecución de 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del contrato en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. Que aún no se le ha dado inicio al contrato de suministro 308 de 2026. Que la Subsecretaria de contratación evidencio que por error de transcripción en la cláusula tercera <i>"Imputación presupuestal"</i> del contrato de suministro 308 de 2026, no se transcribió de manera completa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS- 2026000303 del 11 de febrero de 2026, por lo tanto, se hace necesario modificar la cláusula, con el fin de incluir la información de manera completa y así proceder al registro presupuestal. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.	





	Que el Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos modificar la clausula 3 del Contrato de suministro No. 308 de 2026, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.
6. Descripción del objeto adicional, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
6.1. Descripción del objeto adicionar. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):	El presente documento tiene como objeto MODIFICAR LA CLAUSULA 3 IMPUTACION PRESUPUESTAL , del contrato de suministro N.º 308 de 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS"
6.2. Valor adicional:	N/A
6.3 Plazo adicional:	N/A
6.4 Modificación de Cláusulas	CLAUSULA 3 "IMPUTACION PRESUPUESTAL"
7. Fundamentos jurídicos de la modificación	Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley Artículo 41 de la Ley 1437 de 2011. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
8. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	N/A
9. Forma de pago y requisitos.	N/A
10. Modificación de las garantías y publicación:	N/A





Alcaldía de
cogua

Subsecretaría de
Contratación

FO/GCON-066
Versión:01
Vigencia: 12/02/2026
Proceso: Gestión Contractual

11. Firma supervisor:

ERIKA LILIANA MURCIA DURAN
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN

*Elaboró: Astris Yadira Rodriguez M / Abogada contratista Subsecretaría de Contratación.
Revisó y aprobó : Erika Liliana Murcia Duran / Subsecretaria de contratación*



Alcaldía de
cogua

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co
www.cogua-cundinamarca.gov.co